



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES LTAIPJ/FG/1995/2017 Y LTAIPJ/FG/2041/2017 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 08 ocho de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria de Comité* hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité; así como también la asistencia del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 08 ocho de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/FG/1995/2017 y LTAIPJ/FG/2041/2017.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Presidente de este Comité de Transparencia el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en relación al punto número 2 dos, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Con fecha 24 veinticuatro y 31 treinta y uno de Agosto del año 2017, se recibieron las solicitudes de información realizada por parte del C. [REDACTED] a través del sistema Electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al que les fueron asignado los números de folio **03714417** y **0384277**, y registrados en el índice de esta Unidad de Transparencias de la Fiscalía General del Estado de Jalisco con los números de Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/FG/1995/2017 y LTAIPJ/FG/2041/2017, y en la que se solicita lo siguiente:

“INFORMACIÓN SOLICITADA.

CARRERA, GRADO ACADÉMICO, NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN, UNIVERSIDAD DE LA QUE EGRESO, LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA.

NOMBRE TÉCNICO DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE GENERA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA.

NÚMERO DESGLOSADO POR AÑO (2014, 2015, 2017, Y 2017, FECHA AL CIERRE DE 31 DE JULIO DE 2017) POR PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE SE HAN REALIZADO EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA.

INFORME SI EXISTE PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO.

NÚMERO DE ANALISTAS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA QUE REALICEN FUNCIONES DE INTELIGENCIA.

CARRERA Y GRADO ACADÉMICO, DE CADA UNO DE LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA.

CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA QUE SE LE HA PROPORCIONADO A LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADO POR AÑO 2014, 2015, 2016 Y AL CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, POR CURSO, TALLER, ESPECIALIZACIÓN ETC. Y NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN ESE RUBRO.

NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADA POR AÑO DURANTE EL PERIODO 2014-2017.

NOMBRE Y CANTIDAD DE ÁREAS INTERNAS DE LA FISCALÍA ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS O DEPENDENCIAS QUE HAN SOLICITADO UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO EN EL PERIODO DE 2014-2017.

NOMBRE Y NÚMERO DE BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA.

NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHS CONVENIOS.

NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017.

NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017.

NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPOS DELINCUENCIALES DETECTADOS A PARTIR DE LA LABOR DE INTELIGENCIA POLICIAL, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA; LOS DATOS DEBEN DESGLOSARSE POR AÑO, EN EL PERIODO DEL 2014-2017.

EXPERIENCIA LABORAL Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA CON LA QUE CONTABA LA TITULAR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, PREVIO A TOMAR EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, ENUMERANDO: CURSOS, TALLERES, ESPECIALIZACIÓN, INCLUIR FECHAS E INSTITUCIONES QUE AVALARON DICHA CAPACITACIÓN.

RESPECTO A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS OBTENIDOS EN LOS OPERATIVOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA RETROALIMENTAR INFORMACIÓN, EVALUAR FUNCIONALIDAD Y EFICACIA, PARA TAL EFECTO, ES NECESARIO QUE SE DESGLOSEN LOS DATOS A NIVEL ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, ASÍ COMO QUE INFORME LA FORMA EN QUE SE HA REALIZADO LA RETROALIMENTACIÓN A LAS ÁREAS Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN QUE ESTABLECE DICHA FRACCIÓN.

SE INFORME CUALES HAN SIDO LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HA REALIZADO EL CENTRO DE INTELIGENCIA DERIVADAS DE LAS LABORES DE INTELIGENCIA, ESTO EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO...” (SIC)

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada y de la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/FG/1995/2017, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona: Que atendiendo a la literalidad de lo solicitado y en relación a lo requerido en los siguientes términos: “...**NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA. PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO, NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHOS CONVENIOS. NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. RESPECTO A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS OBTENIDOS EN LOS OPERATIVOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA RETROALIMENTAR INFORMACIÓN, EVALUAR FUNCIONALIDAD Y EFICACIA, PARA TAL EFECTO, ES NECESARIO QUE SE DESGLOSEN LOS DATOS A NIVEL ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA...” (SIC), Se estima deberá de determinarse la **INEXISTENCIA**, en parte de la información solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, toda vez que, conforme a lo que tuvo a bien indicar la Coordinación General de Administración y Profesionalización, las áreas internas de la Fiscalía Central, Fiscalía Regional y la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, así como la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda de la información solicitada y que se hace consistir en: **NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA**; la Coordinación General de Administración y Profesionalización a través de la Dirección de Recursos Humanos, agotó la búsqueda respectiva en los documentos que conforman su expediente personal que a la fecha se encuentra bajo el resguardo de la citada Dirección, no localizándose dentro de dicho expediente documento alguno de donde se pueda concluir el número de cédula federal y estatal, así como fecha de titulación de quien a la fecha ostenta el nombramiento de Directora del Área de Criminalística. De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción II del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a la ausencia de documento del que se pueda desagregar información pretendida. En lo concerniente a **SI EXISTE PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO**; y **NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHOS CONVENIOS**, y considerando la respuesta emitida por el área competente, no se contó con registro o antecedente alguno del que se desprenda que a la presente fecha se haya elaborado o en su caso suscrito algún documento con las características pretendidas por el requirente, ya que no obstante que se llevo a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos existentes de la Dirección General del**

Centro de Inteligencia y Comunicaciones de esta Dependencia, no se localizó documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere. Es de considerarse que la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones, acorde a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 22 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, se le atribuye la facultad de coordinar, asegurar y mantener las comunicaciones con las diferentes entidades municipales, estatales y federales para el intercambio de información, así como las bases de datos respectivas; de igual forma se advierte que el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones de dicha área son conforme a lo dispuesto en el numeral 21 fracción I, XIII, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado. Por lo que respecta al **NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017; DATOS ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA;** no se cuenta con una base de datos que aglutine la información con las características pretendidas, en virtud que de las respuestas generadas por la Fiscalía Central, Fiscalía Regional, Dirección General de Contraloría y Visitaduría, así como de la propia Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones, se desprende que no se genera de manera ordinaria un conteo de caso por caso en donde se relacione o se vincule la cantidad de ordenes de aprehensión cumplimentadas, personas detenidas y operativos implementados, como resultado de la elaboración de un producto de inteligencia, siendo el caso también que no se cuenta con documento y/o antecedente alguno en donde se especifiquen la forma en que se ha realizado la retroalimentación a las áreas y metodología de evaluación respecto a los operativos implementados con motivo de la elaboración de un producto de inteligencia; por lo que se tiene a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por el área competente, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen, no considerándose a la fecha un dato de medición de metas y objetivos de las áreas competentes. Razón jurídica la anterior, por lo cual, se estima deberá de declararse particularmente como **INEXISTENTE** la información descrita, atento a lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15° de la vigente y reformada Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen como derecho fundamental el acceso a la información pública, el cual será garantizado por el Estado, y que las leyes correspondientes establecerán los procedimientos y mecanismos idóneos para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, basado en los principios rectores en la interpretación y aplicación.

Continuando con el uso de la voz, prosiguió diciendo que en lo concerniente a: “**NÚMERO DE ANALISTAS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA QUE REALICEN FUNCIONES DE INTELIGENCIA. CARRERA Y GRADO ACADÉMICO, DE CADA UNO DE LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA QUE SE LE HA PROPORCIONADO A LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADO POR AÑO 2014, 2015, 2016 Y AL CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, POR CURSO, TALLER, ESPECIALIZACIÓN ETC. Y NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN ESE RUBRO. NOMBRE Y CANTIDAD DE ÁREAS INTERNAS DE LA FISCALÍA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS O DEPENDENCIAS QUE HAN SOLICITADO UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO EN EL PERIODO DE 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADA POR AÑO DURANTE EL PERIODO 2014-2017. EXPERIENCIA LABORAL Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA CON LA QUE CONTABA LA TITULAR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, PREVIO A TOMAR EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, ENUMERANDO: CURSOS, TALLERES, ESPECIALIZACIÓN, INCLUIR FECHAS E INSTITUCIONES QUE AVALARON DICHA CAPACITACIÓN...**” (SIC); debe considerarse como de carácter Reservada, lo anterior es así, pues los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal con funciones vinculadas con acciones de inteligencia dentro del Fiscalía General del Estado en Jalisco, y que por las actividades que éstos realizan resultan ser esenciales y de gran trascendencia para la investigación y persecución de delitos de alto impacto social, no menos importantes tratándose de delincuencia convencional, no descartándose que podríamos poner en riesgo su integridad física o la de su familia y personas cercanas a éstos, al facilitarse su identificación y localización por ser un número reducido de personal que desempeña la función de analistas en la multicitada Dirección, por lo que no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, por lo que resulta improcedente ministrar la información pretendida, tomando en consideración las actividades de alto riesgo que realizan y el área de adscripción en la cual desempeñan sus servicios, pues los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal que se desempeña en un área de inteligencia que pertenece a esta Fiscalía General, y al hacer del dominio público la información pretendida por el peticionario se estaría ministrando el estado de fuerza, así como las actitudes, conocimientos y habilidades, que pudiera dejar en estado de vulnerabilidad la eficacia y eficiencia del trabajo realizado, pues no se descarta que las organizaciones criminales pudieran implementar programas

de contra inteligencia a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso contar con un antecedente que para su localización o detención contribuyó un producto de inteligencia elaborado por dicho personal, pudiendo ser susceptibles a atentados o amenazas; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al personal que desempeña labores de inteligencia dentro de esta Institución, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. Bajo ese contexto, y en lo referente a la información que se hace consistir en: **“... NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, NOMBRE Y NÚMERO DE BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA. NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPOS DELINCUENCIALES DETECTADOS A PARTIR DE LA LABOR DE INTELIGENCIA POLICIAL, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA; LOS DATOS DEBEN DESGLOSARSE POR AÑO, EN EL PERIODO DEL 2014-2017. ASÍ COMO QUE INFORME LA FORMA EN QUE SE HA REALIZADO LA RETROALIMENTACIÓN A LAS ÁREAS Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN QUE ESTABLECE DICHA FRACCIÓN, SE INFORME CUALES HAN SIDO LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HA REALIZADO EL CENTRO DE INTELIGENCIA DERIVADAS DE LAS LABORES DE INTELIGENCIA, ESTO EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO...” (SIC)**, se estima es considerada como información reservada, toda vez que se revelaría información que pudiera ser de utilidad para grupos criminales y utilizar dicha información para contra restar la capacidad de actuación de la Dirección General de Inteligencia y Comunicaciones; poniéndose en riesgo el objetivo primordial de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco y de otras autoridades; además que estaría ventilando los recursos técnicos y humanos con los que se opera para llevar a cabo la búsqueda de datos e información elemental para investigaciones, operativos y estrategias a implementar vinculadas con la investigación y persecución de delitos; útiles en las labores de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y persecución de delitos; así como en toma de decisiones de gabinete; hipótesis que se actualiza en el arábigo 17 punto 1, fracción I, incisos a) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Presidente del Comité el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes: PRIMERO.- La información consistente en: **“...NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA. PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO, NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHOS CONVENIOS. NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. RESPECTO A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS OBTENIDOS EN LOS OPERATIVOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA RETROALIMENTAR INFORMACIÓN, EVALUAR FUNCIONALIDAD Y EFICACIA, PARA TAL EFECTO, ES NECESARIO QUE SE DESGLOSEN LOS DATOS A NIVEL ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA...” (SIC)**, Se estima deberá de determinarse la **INEXISTENCIA**, en parte de la información solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, toda vez que, conforme a lo que tuvo a bien indicar la Coordinación General de Administración y Profesionalización, las áreas internas de la Fiscalía Central, Fiscalía Regional y la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, así como la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda de la información solicitada y que se hace consistir en: **NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA**

DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA; la Coordinación General de Administración y Profesionalización a través de la Dirección de Recursos Humanos, agotó la búsqueda respectiva en los documentos que conforman su expediente personal que a la fecha se encuentra bajo el resguardo de la citada Dirección, no localizándose dentro de dicho expediente documento alguno de donde se pueda concluir el número de cédula federal y estatal, así como fecha de titulación de quien a la fecha ostenta el nombramiento de Directora del Área de Criminalística. De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción II del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a la ausencia de documento del que se pueda desagregar información pretendida. En lo concerniente a **SI EXISTE PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO;** y **NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHS CONVENIOS,** y considerando la respuesta emitida por el área competente, no se contó con registro o antecedente alguno del que se desprenda que a la presente fecha se haya elaborado o en su caso suscrito algún documento con las características pretendidas por el requirente, ya que no obstante que se llevo a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos existentes de la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones de esta Dependencia, no se localizó documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere. Es de considerarse que la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones, acorde a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 22 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, se le atribuye la facultad de coordinar, asegurar y mantener las comunicaciones con las diferentes entidades municipales, estatales y federales para el intercambio de información, así como las bases de datos respectivas; de igual forma se advierte que el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones de dicha área son conforme a lo dispuesto en el numeral 21 fracción I, XIII, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado. Por lo que respecta al **NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017; DATOS ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA;** no se cuenta con una base de datos que aglutine la información con las características pretendidas, en virtud que de las respuestas generadas por la Fiscalía Central, Fiscalía Regional, Dirección General de Contraloría y Visitaduría, así como de la propia Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones, se desprende que no se genera de manera ordinaria un conteo de caso por caso en donde se relacione o se vincule la cantidad de ordenes de aprehensión cumplimentadas, personas detenidas y operativos implementados, como resultado de la elaboración de un producto de inteligencia, siendo el caso también que no se cuenta con documento y/o antecedente alguno en donde se especifiquen la forma en que se ha realizado la retroalimentación a las áreas y metodología de evaluación respecto a los operativos implementados con motivo de la elaboración de un producto de inteligencia; por lo que se tiene a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por el área competente, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen, no considerándose a la fecha un dato de medición de metas y objetivos de las áreas competentes. Razón jurídica la anterior, por lo cual, se estima deberá de declararse particularmente como **INEXISTENTE** la información descrita, atento a lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15° de la vigente y reformada Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen como derecho fundamental el acceso a la información pública, el cual será garantizado por el Estado, y que las leyes correspondientes establecerán los procedimientos y mecanismos idóneos para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, basado en los principios rectores en la interpretación y aplicación. SEGUNDO.- En lo concerniente a: “**NÚMERO DE ANALISTAS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA QUE REALICEN FUNCIONES DE INTELIGENCIA. CARRERA Y GRADO ACADÉMICO, DE CADA UNO DE LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA QUE SE LE HA PROPORCIONADO A LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADO POR AÑO 2014, 2015, 2016 Y AL CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, POR CURSO, TALLER, ESPECIALIZACIÓN ETC. Y NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN ESE RUBRO. NOMBRE Y CANTIDAD DE ÁREAS INTERNAS DE LA FISCALÍA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS O DEPENDENCIAS QUE HAN SOLICITADO UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO EN EL PERIODO DE 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADA POR AÑO DURANTE EL PERIODO 2014-2017. EXPERIENCIA LABORAL Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA CON LA QUE CONTABA LA TITULAR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, PREVIO A TOMAR EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, ENUMERANDO: CURSOS, TALLERES,**

ESPECIALIZACIÓN, INCLUIR FECHAS E INSTITUCIONES QUE AVALARON DICHA CAPACITACIÓN...” (SIC); debe considerarse como de carácter Reservada, lo anterior es así, pues los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal con funciones vinculadas con acciones de inteligencia dentro del Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que por las actividades que éstos realizan resultan ser esenciales y de gran trascendencia para la investigación y persecución de delitos de alto impacto social, no menos importantes tratándose de delincuencia convencional, no descartándose que podríamos poner en riesgo su integridad física o la de su familia y personas cercanas a éstos, al facilitarse su identificación y localización por ser un número reducido de personal que desempeña la función de analistas en la multicitada Dirección, por lo que no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, por lo que resulta improcedente ministrar la información pretendida, tomando en consideración las actividades de alto riesgo que realizan y el área de adscripción en la cual desempeñan sus servicios, pues los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal que se desempeña en un área de inteligencia que pertenece a esta Fiscalía General, y al hacer del dominio público la información pretendida por el peticionario se estaría ministrando el estado de fuerza, así como las actitudes, conocimientos y habilidades, que pudiera dejar en estado de vulnerabilidad la eficacia y eficiencia del trabajo realizado, pues no se descarta que las organizaciones criminales pudieran implementar programas de contra inteligencia a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso contar con un antecedente que para su localización o detención contribuyó un producto de inteligencia elaborado por dicho personal, pudiendo ser susceptibles a atentados o amenazas; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al personal que desempeña labores de inteligencia dentro de esta Institución, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. Bajo ese contexto, y en lo referente a la información que se hace consistir en: **“... NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, NOMBRE Y NÚMERO DE BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA. NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPOS DELINCUENCIALES DETECTADOS A PARTIR DE LA LABOR DE INTELIGENCIA POLICIAL, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA; LOS DATOS DEBEN DESGLOSARSE POR AÑO, EN EL PERIODO DEL 2014-2017. ASÍ COMO QUE INFORME LA FORMA EN QUE SE HA REALIZADO LA RETROALIMENTACIÓN A LAS ÁREAS Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN QUE ESTABLECE DICHA FRACCIÓN, SE INFORME CUALES HAN SIDO LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HA REALIZADO EL CENTRO DE INTELIGENCIA DERIVADAS DE LAS LABORES DE INTELIGENCIA, ESTO EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO...” (SIC),** se estima es considerada como información reservada, toda vez que se revelaría información que pudiera ser de utilidad para grupos criminales y utilizar dicha información para contra restar la capacidad de actuación de la Dirección General de Inteligencia y Comunicaciones; poniéndose en riesgo el objetivo primordial de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco y de otras autoridades; además que estaría ventilando los recursos técnicos y humanos con los que se opera para llevar a cabo la búsqueda de datos e información elemental para investigaciones, operativos y estrategias a implementar vinculadas con la investigación y persecución de delitos; útiles en las labores de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y persecución de delitos; así como en toma de decisiones de gabinete; hipótesis que se actualiza en el arábigo 17 punto 1, fracción I, incisos a) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. TERCERO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto. CUARTO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Inexistente, y Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Presidente, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido a la Secretaria del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada por el ciudadano [REDACTED] y que hizo consistir PRIMERO en: “...**NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA. PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO, NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHS CONVENIOS. NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. RESPECTO A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SE REQUIERE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS OBTENIDOS EN LOS OPERATIVOS QUE SE IMPLEMENTEN PARA RETROALIMENTAR INFORMACIÓN, EVALUAR FUNCIONALIDAD Y EFICACIA, PARA TAL EFECTO, ES NECESARIO QUE SE DESGLOSEN LOS DATOS A NIVEL ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA...**” (SIC), Se estima deberá de determinarse la **INEXISTENCIA**, en parte de la información solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 fracción II en correlación con el numeral 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, toda vez que, conforme a lo que tuvo a bien indicar la Coordinación General de Administración y Profesionalización, las áreas internas de la Fiscalía Central, Fiscalía Regional y la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, así como la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda de la información solicitada y que se hace consistir en: **NÚMERO DE CÉDULA FEDERAL Y ESTATAL, FECHA DE TITULACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA**; la Coordinación General de Administración y Profesionalización a través de la Dirección de Recursos Humanos, agotó la búsqueda respectiva en los documentos que conforman su expediente personal que a la fecha se encuentra bajo el resguardo de la citada Dirección, no localizándose dentro de dicho expediente documento alguno de donde se pueda concluir el número de cédula federal y estatal, así como fecha de titulación de quien a la fecha ostenta el nombramiento de Directora del Área de Criminalística. De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción II del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y debido a la ausencia de documento del que se pueda desagregar información pretendida. En lo concerniente a **SI EXISTE PROTOCOLO O LINEAMIENTOS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, DE EXISTIR SE PROPORCIONE DICHO DOCUMENTO**; y **NOMBRE DE LAS INSTANCIAS, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON LAS QUE CUENTA CONVENIO PARA EL ACCESO A SUS BASES DE DATOS, Y QUE SON UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, INDICANDO LAS FECHAS DE DICHS CONVENIOS**, y considerando la respuesta emitida por el área competente, no se contó con registro o antecedente alguno del que se desprenda que a la presente fecha se haya elaborado o en su caso suscrito algún documento con las características pretendidas por el requirente, ya que no obstante que se llevo a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos existentes de la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones de esta Dependencia, no se localizó documentación alguna que cumpla con las especificaciones que el solicitante de la información refiere. Es de considerarse que la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones, acorde a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 22 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, se le atribuye la facultad de coordinar, asegurar y mantener las comunicaciones con las diferentes entidades municipales, estatales y federales para el intercambio de información, así como las bases de datos respectivas; de igual forma se advierte que el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones de dicha área son conforme a lo dispuesto en el numeral 21 fracción I, XIII, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado. Por lo que respecta al **NÚMERO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS, DERIVADAS DE LA**

ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS, DERIVADAS DE UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO DEL PERIODO 2014-2017; DATOS ESTADÍSTICO SOBRE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN IMPLEMENTADO DERIVADO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE HA ELABORADO LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA; no se cuenta con una base de datos que aglutine la información con las características pretendidas, en virtud que de las respuestas generadas por la Fiscalía Central, Fiscalía Regional, Dirección General de Contraloría y Visitaduría, así como de la propia Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones, se desprende que no se genera de manera ordinaria un conteo de caso por caso en donde se relacione o se vincule la cantidad de ordenes de aprehensión cumplimentadas, personas detenidas y operativos implementados, como resultado de la elaboración de un producto de inteligencia, siendo el caso también que no se cuenta con documento y/o antecedente alguno en donde se especifiquen la forma en que se ha realizado la retroalimentación a las áreas y metodología de evaluación respecto a los operativos implementados con motivo de la elaboración de un producto de inteligencia; por lo que se tiene a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por el área competente, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen, no considerándose a la fecha un dato de medición de metas y objetivos de las áreas competentes. Razón jurídica la anterior, por lo cual, se estima deberá de declararse particularmente como **INEXISTENTE** la información descrita, atento a lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15° de la vigente y reformada Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen como derecho fundamental el acceso a la información pública, el cual será garantizado por el Estado, y que las leyes correspondientes establecerán los procedimientos y mecanismos idóneos para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, basado en los principios rectores en la interpretación y aplicación. SEGUNDO.- En lo concerniente a: “**NÚMERO DE ANALISTAS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA QUE REALICEN FUNCIONES DE INTELIGENCIA. CARRERA Y GRADO ACADÉMICO, DE CADA UNO DE LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA QUE SE LE HA PROPORCIONADO A LOS ANALISTAS QUE REALIZAN LABORES DE INTELIGENCIA EN LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADO POR AÑO 2014, 2015, 2016 Y AL CIERRE DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, POR CURSO, TALLER, ESPECIALIZACIÓN ETC. Y NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS EN ESE RUBRO. NOMBRE Y CANTIDAD DE ÁREAS INTERNAS DE LA FISCALÍA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTANCIAS O DEPENDENCIAS QUE HAN SOLICITADO UN PRODUCTO DE INTELIGENCIA, DESGLOSADO POR AÑO EN EL PERIODO DE 2014-2017. NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA, DESGLOSADA POR AÑO DURANTE EL PERIODO 2014-2017. EXPERIENCIA LABORAL Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA CON LA QUE CONTABA LA TITULAR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, PREVIO A TOMAR EL CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INTELIGENCIA, ENUMERANDO: CURSOS, TALLERES, ESPECIALIZACIÓN, INCLUIR FECHAS E INSTITUCIONES QUE AVALARON DICHA CAPACITACIÓN...**” (SIC); debe considerarse como de carácter Reservada, lo anterior es así, pues los datos solicitados están estrechamente vinculados a personal con funciones vinculadas con acciones de inteligencia dentro del Fiscalía General del Estado en Jalisco, y que por las actividades que éstos realizan resultan ser esenciales y de gran trascendencia para la investigación y persecución de delitos de alto impacto social, no menos importantes tratándose de delincuencia convencional, no descartándose que podríamos poner en riesgo su integridad física o la de su familia y personas cercanas a éstos, al facilitarse su identificación y localización por ser un número reducido de personal que desempeña la función de analistas en la multicitada Dirección, por lo que no es conveniente, ni conforme a derecho proporcionar la información pretendida, por lo que resulta improcedente ministrar la información pretendida, tomando en consideración las actividades de alto riesgo que realizan y el área de adscripción en la cual desempeñan sus servicios, pues los datos solicitados se refieren a información sensible que atañe a personal que se desempeña en un área de inteligencia que pertenece a esta Fiscalía General, y al hacer del dominio público la información pretendida por el peticionario se estaría ministrando el estado de fuerza, así como las actitudes, conocimientos y habilidades, que pudiera dejar en estado de vulnerabilidad la eficacia y eficiencia del trabajo realizado, pues no se descarta que las organizaciones criminales pudieran implementar programas de contra inteligencia a efecto de nulificar el trabajo realizado por dicho personal, o su caso contar con un antecedente que para su localización o detención contribuyó un producto de inteligencia elaborado por dicho personal, pudiendo ser susceptibles a atentados o amenazas; razones por las que se concluye que dicha información encuadra dentro de los supuestos señalados en la fracción I, incisos a), c) y f) del numeral 17 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde legalmente se establece como información de carácter restringido aquella información cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad e integridad de quienes laboran en áreas de seguridad pública, o en su caso de cualquier persona; aunado a que dicha difusión pudiera ocasionar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como a las estrategias para la preservación de la seguridad pública en esta Entidad Federativa, como es el caso que nos ocupa, al pretender el ahora solicitante de hacerse llegar de información reservada en donde se dejaría en inminente estado de riesgo el proporcionar información relativa al personal que desempeña labores de inteligencia dentro de esta Institución,

por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado. Bajo ese contexto, y en lo referente a la información que se hace consistir en: **“... NÚMERO DE PERSONAS INVESTIGADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, NOMBRE Y NÚMERO DE BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA. NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPOS DELINCUENCIALES DETECTADOS A PARTIR DE LA LABOR DE INTELIGENCIA POLICIAL, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA; LOS DATOS DEBEN DESGLOSARSE POR AÑO, EN EL PERIODO DEL 2014-2017. ASÍ COMO QUE INFORME LA FORMA EN QUE SE HA REALIZADO LA RETROALIMENTACIÓN A LAS ÁREAS Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN QUE ESTABLECE DICHA FRACCIÓN, SE INFORME CUALES HAN SIDO LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HA REALIZADO EL CENTRO DE INTELIGENCIA DERIVADAS DE LAS LABORES DE INTELIGENCIA, ESTO EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO...” (SIC)**, se estima es considerada como información reservada, toda vez que se revelaría información que pudiera ser de utilidad para grupos criminales y utilizar dicha información para contra restar la capacidad de actuación de la Dirección General de Inteligencia y Comunicaciones; poniéndose en riesgo el objetivo primordial de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco y de otras autoridades; además que estaría ventilando los recursos técnicos y humanos con los que se opera para llevar a cabo la búsqueda de datos e información elemental para investigaciones, operativos y estrategias a implementar vinculadas con la investigación y persecución de delitos; útiles en las labores de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y persecución de delitos; así como en toma de decisiones de gabinete; hipótesis que se actualiza en el arábigo 17 punto 1, fracción I, incisos a) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- De igual manera este Comité de Transparencia determina pertinente establecer vigente el presente criterio, durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera regístrese la presente Acta de clasificación en el índice de información Inexistente, y Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En uso de la voz el Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en relación al punto número 4 cuatro COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL